

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD VISUAL**

El Plan de Actuación aprobado por el Patronato de la Fundación ONCE Baja Visión para el año 2025 contempla, en su programa IV, la Investigación y Prevención de la Baja Visión.

En este sentido, la Fundación ONCE Baja Visión promueve actuaciones que propician avances del conocimiento científico sobre deficiencia visual en sus distintos grados de afección, que aportan innovaciones y perfeccionamiento en los métodos y técnicas de intervención, así como en el diseño y desarrollo de materiales y tecnologías.

Para llevar a cabo este fin, la Fundación ONCE Baja Visión convoca una línea de ayudas monetarias para apoyar el desarrollo de proyectos que, a juicio del Comité Evaluador, cumplan, entre otros, criterios de calidad, viabilidad futura, utilidad para la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad visual, teniendo asimismo en cuenta la solvencia científica de los investigadores y el carácter innovador del proyecto.

### **BASES DE LA CONVOCATORIA 2025**

#### **1. OBJETO**

Con estas ayudas la Fundación ONCE Baja Visión pretende estimular el conocimiento científico, más avanzado e innovador, de las bases biomédicas de la deficiencia visual, con la finalidad de fomentar la prevención de la deficiencia visual en sus distintos grados de afección, y el desarrollo de terapias y tratamientos efectivos.

#### **2. ÁREAS DE TRABAJO**

- a) Biología molecular, celular y genética en enfermedades oftalmológicas
- b) Neuroplasticidad en pacientes con baja visión.
- c) Epidemiología y estadística sobre enfermedades oftalmológicas
- d) Aplicación de herramientas de inteligencia artificial en ámbitos relacionados con la detección y prevención de patologías visuales.

#### **3. PARTICIPANTES**

Podrán presentar sus proyectos las personas físicas o jurídicas de cualquier nacionalidad con residencia legal en España, que realicen su actividad investigadora en el territorio español, ya sea a título individual o colectivo, que presenten sus trabajos en tiempo y forma, con arreglo al objeto, los requisitos y formalidades establecidos en estas bases.

En caso de presentación de un proyecto a título colectivo, firmado por varios investigadores, la ayuda se otorgará a ese único proyecto presentado y serán beneficiarios todos y cada uno de los investigadores que lo hubieren suscrito.

#### **4. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de los trabajos correspondientes a la presente convocatoria será del 13 de octubre de 2025 al 15 de enero de 2026.

#### **5. PRESENTACIÓN**

Los proyectos deberán dirigirse por correo electrónico al buzón [info@fundaciononcebajavision.es](mailto:info@fundaciononcebajavision.es), debiendo incluir la firma electrónica en aquellos documentos en los que conste la misma.

#### **6. IDIOMA**

Los proyectos de investigación que concurren a estas ayudas podrán presentarse en cualquier idioma del estado español, debiéndose presentar un ejemplar en castellano.

#### **7. DOTACIÓN**

Cada ayuda económica que se otorgue estará destinada a la financiación total o parcial del proyecto presentado y, en ningún caso, podrá exceder de 40.000€.

#### **8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Para ser admitidos válidamente a esta convocatoria, los proyectos deberán figurar acompañados de la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I), en la que se contemplan los siguientes aspectos:
  - Datos del investigador principal.
  - Breve Currículum Vitae del solicitante o solicitantes, incluyendo una lista de sus trabajos más significativos.
  - Datos del proyecto (Título, áreas, palabras clave, duración).
  - Calendario de ejecución.
  - Breve memoria explicativa del proyecto de investigación, con especial referencia a su carácter innovador y a los beneficios que se puedan derivar de la aplicación práctica de la innovación, progreso, avance o estudio objeto del mismo para las personas ciegas o deficientes visuales.
  - Cuantía solicitada al amparo de esta convocatoria así como el coste total del proyecto y si existe cofinanciación con otras entidades.
  - Datos del equipo investigador/colaborador.

2. Memoria científico-técnica completa del proyecto presentado, con especial referencia a su carácter innovador y a los beneficios que se deriven para las personas ciegas y deficientes visuales de la aplicación práctica de la innovación, progreso, avance o estudio objeto del mismo. Se adjuntará igualmente y si éstos existieran, la información sobre los desarrollos previos obtenidos por el investigador o equipo investigador, que sirvan de base para el proyecto que se proponen abordar.

En la memoria deberán detallarse los siguientes puntos:

- a. Investigador/Equipo investigador y breve currículum.
- b. Descripción y antecedentes.
- c. Hipótesis.
- d. Objetivos.
- e. Metodología empleada.
- f. Plan de trabajo detallado.
- g. Memoria económica.

## **9. PRESELECCIÓN DE PROYECTOS POR EL COMITÉ DE EXPERTOS.**

Se realizará una fase de preselección de proyectos, siendo evaluados por un Comité de Expertos, nombrados al efecto por la Fundación ONCE Baja Visión. El Comité podrá recabar el asesoramiento de expertos adicionales y seleccionará el proyecto o proyectos que, a su juicio, sean merecedores de la ayuda económica que se determine.

En su decisión tendrá en cuenta, entre otros criterios, la calidad, la viabilidad futura de cada proyecto, su utilidad para la mejora de las condiciones de vida de las personas ciegas y deficientes visuales, la solvencia científica de los investigadores y el carácter innovador del proyecto.

El Comité podrá recabar de los candidatos la presentación de la información complementaria que se estime oportuna.

Aquellos proyectos que no cumplan alguno de los requisitos específicos o incumplan cualquiera de las Bases de la convocatoria, serán declarados no admitidos, siéndoles comunicado a sus titulares.

## **10. ANÁLISIS DE DEBIDA DILIGENCIA**

Una vez el Comité Evaluador haya preseleccionado los proyectos, la Fundación ONCE Baja Visión llevará a cabo un análisis de debida diligencia conforme a sus políticas de cumplimiento normativo para identificar y comprobar la identidad de las personas físicas o jurídicas que hayan presentado los proyectos, su actividad o fines y la inexistencia de riesgos penales o reputacionales que pudieran comprometer la imagen o los fines de la Fundación.

A tal efecto, la Fundación podrá requerir a las personas físicas o jurídicas que hayan presentado los proyectos seleccionados todos aquellos documentos que considere necesarios para llevar a cabo dicho análisis, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad o tarjeta del Número de Identificación Fiscal.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se abonará la ayuda.
- En el caso de personas jurídicas:
  - Estatutos vigentes u otro documento que acredite la/s actividad/es que desarrolla o los fines fundacionales.
  - Acta notarial o certificado de titularidad real.
  - Poder de representación de quien presente el proyecto en nombre de la persona jurídica.
  - Declaración responsable de no haber sido condenada penalmente en los últimos 3 años ni estar incurso en procedimientos judiciales que puedan afectar a la ejecución del proyecto o a la imagen de la Fundación.

Si como resultado del análisis realizado la Fundación ONCE Baja Visión considera que no queda acreditada la identidad, actividades o fines de la persona física o jurídica solicitante, o detecta la existencia de posibles riesgos penales o reputacionales, el proyecto quedará excluido del proceso de adjudicación de las ayudas, lo que se notificará por escrito a la/s persona/s solicitante/s.

## **11. FALLO Y COMUNICACIÓN**

Realizado satisfactoriamente el análisis de debida diligencia indicado en la base 10 anterior, se conformará un Jurado, designado por la Comisión Permanente de la Fundación ONCE Baja Visión, que evaluará los proyectos preseleccionados por el Comité de Expertos. En base al fallo de dicho Jurado, la Comisión Permanente de la Fundación ONCE Baja Visión adoptará la resolución de estas ayudas antes del 31 de marzo de 2026.

El fallo será notificado a todos y cada uno de los participantes, que será inapelable, ordenando asimismo las acciones de difusión y publicidad que, en cada caso, se considere conveniente.

## **12. ABONO DE LA CUANTÍA CONCEDIDA.**

En el momento en que la Comisión Permanente de la Fundación ONCE Baja Visión emita el fallo de la presente convocatoria, se abonará el 70% de la cuantía concedida a cada proyecto aprobado.

El 30% restante, se abonará una vez finalice la ejecución del mismo y se aporte la memoria justificativa, de acuerdo con el apartado siguiente.

## **13. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

La persona física o jurídica a que se le haya concedido la ayuda contará con un plazo de dos años desde la fecha de resolución para la ejecución del proyecto.

En caso de que se precise de una prórroga, deberá presentar una solicitud ante la Gerencia de la Fundación ONCE Baja Visión, órgano desde el que se evaluará la solicitud y se emitirá resolución al respecto.

Finalizado el plazo de ejecución de proyecto más la prórroga, si fuera el caso, se deberá presentar una memoria justificativa del mismo, incluyendo los siguientes aspectos:

- a. Equipo participante en el proyecto.
- b. Resultados generales del proyecto.
- c. Posibles aplicaciones prácticas o acciones de futuro derivadas.
- d. Memoria económica.

En caso de que finalmente no se ejecute el proyecto, o no se aportara la memoria justificativa del mismo en el plazo indicado, no se abonará el 30% restante del importe concedido. Además, se deberá reembolsar a la Fundación ONCE Baja Visión el 70% abonado previamente, salvo que se presente una justificación adecuada, que será evaluada por la Comisión Permanente de la Fundación ONCE Baja Visión, emitiéndose resolución al respecto sobre si corresponde o no el citado reembolso.

En caso de que se determine que corresponde el reembolso, y no se reciba en el plazo indicado en la resolución que se emitirá al efecto, la persona física / jurídica solicitante perderá el derecho a concurrir a futuras convocatorias análogas a la presente. Asimismo, la Fundación se reserva el derecho de ejercitar todas aquellas acciones legales que considere para obtener el reembolso de las cantidades abonadas y no justificadas

#### **14. INCOMPATIBILIDADES.**

La presente convocatoria es compatible con cualquier otra subvención / ayuda, tanto pública como privada, ya sea otorgada por terceros como por la propia Fundación ONCE Baja Visión. No obstante, la ayuda que se conceda sobre la base de la presente convocatoria, sumado a los fondos propios aportados y cualquier otra ayuda / subvención directas al proyecto, no podrá ser superior al coste total de éste.

#### **15. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los solicitantes manifiestan y garantizan que los proyectos que presenten en esta convocatoria y los elementos que los integran: (i) son originales y les pertenecen por ser sus autores u ostentar los correspondientes derechos de propiedad intelectual por habérselos transmitido o licenciado sus titulares; y (ii) no vulneran ni infringen marcas, derechos de autor u otros derechos de propiedad industrial y/o intelectual, derechos de imagen ni otros derechos de terceros de naturaleza análoga, y que de ningún modo constituyen actos de competencia desleal.

Los derechos de propiedad intelectual (tanto de explotación como morales) sobre los trabajos desarrollados en el marco de los proyectos financiados corresponderán a los investigadores y, en su caso, a los demás colaboradores que participen en los mismos, en la forma que estos hayan convenido.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas beneficiarias de las ayudas autorizan a la Fundación ONCE Baja Visión a publicar los trabajos desarrollados, bien de forma íntegra, bien un extracto o resumen de los mismos, en las páginas web, aplicaciones, revistas y otros soportes, formatos y medios, analógicos o digitales, propiedad, editados o publicados por cualquier entidad del Grupo Social ONCE sin límite territorial alguno y por todo el tiempo de duración que las leyes vigentes aplicables reconocen a los derechos de propiedad intelectual e industrial. Estos usos de los proyectos financiados por parte de la Fundación ONCE Baja Visión no conllevarán ningún tipo de compensación económica en favor de sus titulares. La Fundación ONCE Baja Visión citará, en todo caso, la autoría de los trabajos.

Las personas beneficiarias de las ayudas colaborarán con la Fundación ONCE Baja Visión en la preparación de los materiales necesarios para la publicación de los trabajos desarrollados o de un extracto/resumen de los mismos.

## 16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes de ayudas objeto de esta convocatoria de lo siguiente:

- Los datos personales de las personas físicas y de los representantes de las personas jurídicas que soliciten ayudas conforme a esta convocatoria, así como de los miembros de los equipos investigadores indicados, serán tratados por la Fundación ONCE Baja Visión en su condición de responsable del tratamiento, con domicilio en Camino de las Hormigueras, nº 172, 28031 Madrid.
- El tratamiento de dichos datos personales es necesario para gestionar las solicitudes, valorar y seleccionar los proyectos presentados, realizar el pago de las ayudas y validar las memorias justificativas.
- La base jurídica del tratamiento de datos se encuentra en la presentación voluntaria de las solicitudes de ayudas y la aceptación de estas bases.
- Los datos serán conservados durante la presente convocatoria y hasta que las ayudas se hayan abonado y comprobado la ejecución y justificación de los proyectos financiados y, una vez cumplidos estos hitos, durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable del tratamiento.
- La Fundación ONCE Baja Visión no comunicará los datos a terceros ni serán objeto de transferencias internacionales ni tratamientos automatizados.
- La Fundación ONCE Baja Visión tiene nombrado un Delegado de Protección de Datos con quien los participantes pueden contactar en el correo electrónico [dpdatos@fundaciononcebajavision.es](mailto:dpdatos@fundaciononcebajavision.es) y/o en la dirección Camino de las Hormigueras, nº 172, 28031 Madrid. Asimismo, los solicitantes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y demás derechos que les reconoce la normativa aplicable mediante escrito o correo electrónico dirigido a las direcciones indicadas en el párrafo anterior.
- Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

## **17. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.**

La persona física o jurídica que haya resultado beneficiaria de las ayudas objeto de esta convocatoria deberá incluir en los trabajos de desarrollo del proyecto una mención a que ha sido financiado o cofinanciado con una ayuda a la investigación para la prevención de la deficiencia visual otorgada por la Fundación ONCE Baja Visión junto con el logo de la Fundación.

El uso que el beneficiario realice del logo o de la marca de la Fundación ONCE Baja Visión deberá hacerlo siempre conforme a las guías y directrices contenidas en el siguiente enlace: [Brand Center Grupo Social ONCE](#).